

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### ONTIGOLA

Ante la imposibilidad de notificar la resolución de inicio de expediente de caducidad de fecha 9 de diciembre de 2010, a la empresa TOLLECIN, S.L., se procede de acuerdo con el artículo 594 de la Ley 4 de 1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C.:

#### NOTIFICACION DECRETO

Doña Carmen de la Cal Perelló Secretaria del Ayuntamiento de Ontígola, le notifico que por parte de esta Alcaldía con fecha 2 de julio de 2010 se ha dictado la siguiente decreto:

Habiéndose producido la paralización del expediente promovido por TOLLECIN, S.L., para la construcción de una vivienda en la calle Río Riansares, número 2, por causa imputable al interesado ya que ha finalizado el plazo para realizar el trámite de presentación de documentación que es indispensable para dictar resolución.

En fecha 25 de marzo de 2010, se requirió al interesado a través del «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo para que en el plazo de tres meses realizara las actividades necesarias para reanudar la tramitación, advirtiéndole que transcurridos tres meses sin realizar dichas actividades, se produciría la caducidad del expediente. No consta que el interesado haya realizado acción alguna.

Con fecha 1 de julio de 2010 el certificado de Secretaría señaló que no se habían presentado dichos documentos necesarios para reanudar el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y visto el informe-propuesta de la Secretaría del Ayuntamiento, resuelve:

Primero. Se declara la caducidad del expediente promovido por TOLLECIN, S.L., para la construcción de una vivienda en la calle Río Riansares, número 2, por causa imputable al interesado.

Segundo. Se notificará al interesado el siguiente Decreto con indicación de los recursos que procedan.

Lo firma el Sr. Alcalde en Ontígola 2 de julio de 2010.-Ante mí, la Secretaria (firma ilegible).

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 y 117 de la Ley 4 de 1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30 de 1992, del Procedimiento Administrativo Común. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contados desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Toledo de acuerdo con los artículos 8 y 46.1 y 4. de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De no interponerse el anterior recurso potestativo de reposición, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de los C.A. número 1 de Toledo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este Decreto de conformidad con el artículo 46.1 y 8 de la Ley 29 de 1998.

No obstante podrá interponer cualquier otro que considere procedente en derecho.

Ontígola 2 de julio de 2010.-La Secretaria (firma ilegible).

N.º I.- 7629